

Nit. 891.190.127-3

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE SEGUROS No. CON21-43EC DEL 16 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Entre los suscritos a saber, **LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Florencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.720.263 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente General (E) y como tal representante legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A ESP**, de conformidad con el memorando GG-024 del 12 de agosto de 2021, perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de la empresa de servicios públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico, quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A ESP**, por una parte y por otra parte **JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Florencia-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, mayor de edad, obrando en su condición de Gerente Sucursal y como tal Representante Legal de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT 860.002.400-2, y que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos suscribir la presente adición y modificación al Contrato de Seguros No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, conforme al Memorando GA-924 del 3 de agosto de 2021, suscrito por la Gerencia Administrativa, con visto bueno de la Gerencia General, el cual se registrará por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento Interno de Contratación de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. -"ESP"**, y especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar el numeral 1 literal b de la Cláusula Segunda del Contrato de Seguros CON21-43EC del 16 de abril de 2021, en el sentido de incluir al numeral 1 literal b de la Cláusula Segunda del Contrato de Seguros CON21-43EC, el 10% del valor asegurado del blindaje para el vehículo CXJ508. **SEGUNDA:** Adicionar al valor de que trata la Cláusula Quinta del contrato No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$276.303.00) M/CTE**, Incluido IVA 19%. **TERCERA.** Modificar la cláusula quinta **VALOR**, en el sentido de establecer que el valor total del contrato es la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$796.975.738) M/CTE**, incluido IVA 19%.. **CUARTA:** Modificar la Cláusula Sexta **FORMA DE PAGO:** LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. "ESP", cancelará el valor de la prima que surja como consecuencia de la modificación del numeral 1 literal b de la Cláusula Segunda del Contrato de Seguros CON21-43EC del 16 de abril de 2021, una vez sea revisada y avalada la póliza de seguros por nuestro intermediario de seguros, a los treinta (30) días calendarios a su expedición, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento emitida por el administrador del contrato, certificación del contador público o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago aportes de seguridad social integral ARL, PENSIÓN, SALUD y parafiscales, soportes de pago, adjuntando los antecedentes disciplinarios vigentes y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. En todo caso, ELECTROCAQUETÁ S.A, no será responsable por las demoras en los pagos, cuando su causa sea responsabilidad del contratista. **QUINTA.**

CM-SG-G-37/V1/2017-12-15

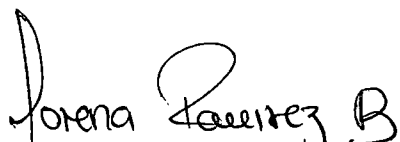
Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

**Vigilado
Superservicios**

LEGALIZACIÓN. El contratista se obliga a modificar las pólizas constituidas con ocasión del contrato en los términos y condiciones de la presente adición y modificación. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** deberá allegar las pólizas requeridas en el presente otrosí, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del mismo. **SEXTA: VIGENCIA.** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes y sin modificación alguna. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Para el perfeccionamiento de este **OTROSÍ No. 01** al Contrato de Seguros No. CON21-43EC del 16 de abril de 2021, se requiere la firma de las partes. Para la constancia, se firma en la ciudad de Florencia Caquetá a los,

19 AGO 2021



LORENA KATHERINE RAMÍREZ BARRERA
Gerente General (E)
Memorando GG-024 del 12/08/2021



JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente Sucursal
La Previsora
Compañía de seguros
Contratista

Elaboró: Nury R.

CM-SG-G-37/V1/2017-12-15

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co



Vigilado
Superservicios